

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-C
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MDLA/CM

La Arena de 10 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero de 2023, el pedido formulado por el Sr. Alcalde, respecto a Proyecto de Ordenanza Municipal sobre recuperación de las vías públicas ocupadas por el comercio ambulatorio, comercio estacionario, bienes de propietarios de viviendas, vehículos y establecimientos comerciales.

CONSIDERANDO:

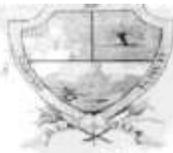
Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el considerando 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina las funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre las cuales se encuentra: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, ubicación de avisos publicitarios y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, en la misma medida, debemos precisar que también existen normas legales que en forma excepcional permiten ocupar las vías públicas, al amparo de la Ley N° 10674 - Ley que Establece la Protección y Asistencia del Estado en Favor de los Expendedores Callejeros de Diarios, Revistas y Billetes de Lotería, Ley N° 27597 – Ley que Modifica la Ley que Regula la Actividad del Lustrabotas y la Ley 30198 – Ley que Reconoce la Preparación y Expendio o Venta de Bebidas Elaboradas con Plantas Medicinales en las Vías Públicas, Microempresas Generadoras de Autoempleo Productivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-C
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

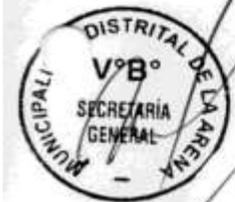
ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MDLA/CM

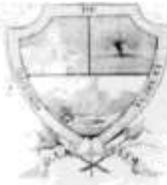
La Arena de 10 de febrero de 2023

Que, en Sesión de Concejo de fecha 10 de febrero del 2023, el Sr. Alcalde CPC. Venancio Risco Juárez, en otros puntos de la Agenda hace de conocimiento que la veredas, aceras y calzada de las avenidas, jirones, calles y pasajes del distrito de La Arena, vienen siendo ocupadas por el comercio ambulatorio, comercio estacionario, propietarios de las viviendas y conductores de establecimientos comerciales, generando obstáculo para el libre desplazamiento de peatones y tránsito de vehículos, generando posibles accidentes; siendo necesario que en salvaguarda de la vida, la integridad física y la seguridad de las personas, se disponga el retiro inmediato de los mismos, que ocupan la vía pública, para evitar la situación de riesgo inminente agravada por la ocupación de la vía pública con edificaciones, estacionamiento de vehículos, bienes de propietarios de la viviendas con establecimientos comerciales, comercio ambulatorio y comercio estacionario que no cuentan con la autorización municipal correspondiente, cautelando así los bienes de dominio público para el tránsito peatonal y vehicular respectivo, para seguridad de la personas y un mejor ornato en el Distrito de La Arena;

Que, con el objeto de procurar y cautelar que los bienes de dominio público como las avenidas, jirones, calles, pasajes y otros sean de uso de la población en general y no estén sujetos a ningún tipo de restricciones, toda vez que estos bienes de dominio público por norma constitucional son inalienables e imprescriptibles y no pueden darse uso distinto a su naturaleza, de libre disposición del tránsito peatonal y vehicular como parte integrante de la vía pública, las veredas, las aceras y las calzadas, es necesario como medida primordial de seguridad pública, recuperar espacios públicos que de tal manera no se afecte el tránsito peatonal por el uso de espacios públicos y el tránsito vehicular que garanticen el uso público general en veredas, aceras y calzadas sin entorpecimiento para el tráfico de vehículos, accesos a personas discapacitadas y tránsito de personas, que permitan el correcto desenvolvimiento de las vías públicas en la jurisdicción del Distrito de La Arena;

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, establece que las Ordenanzas Municipales, determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. *Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.* Además, a solicitud de la municipalidad o del fiscalizador municipal correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-C
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MDLA/CM

La Arena de 10 de febrero de 2023

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS OCUPADAS POR EL COMERCIO AMBULATORIO, COMERCIO ESTACIONARIO, BIENES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y CONDUCTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, y demás estamentos administrativos.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
.....
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

